

LEY N° 1400

Ciudad de Miraflores

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa de Miraflores, de la provincia de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Miguel Eche-
nique*, Senador Secretario.—*Arturo Ru-
bio*, Secretario de la H. Cámara de Dipu-
tados.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de setiembre mil novecientos once—A. B. LEGUÍA .—
J. de D. Salazar O.